

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Abogado ESE
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	DISTRITODO Y MAS
IDENTIFICACION CONTRATISTA	901.118.572-8
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE PARA LA VIGENCIA 2026.
N° CONTRATO	105-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y de la otra parte **GILBERTO MANUEL BERMUDEZ QUINTERO**, identificado con C.C. N° 10.029.746 y quien obra en su calidad de Representante legal de **DISTRITODO Y MAS MG S.A.S.** con Nit. 901.118.572-8 según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTESPREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada (artículo 83 de la ley 489 de 1998), de carácter departamental (Ordenanza 727 de 2013), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, y particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la citada ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. **2)** Que el objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **3)** Que para materializar el régimen de derecho privado en materia de contratación y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha adoptado, a través de su Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en las Resoluciones N° 705 y 1029 de 2014, emanadas ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas (artículo 68 del Acuerdo 004 de 2015). **4)** Que, conforme a su régimen jurídico particular y a su rol, la entidad interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par desarrolla su objeto con el apoyo de terceros (externos), por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes, unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud y otros para la adquisición de bienes y servicios. **5)** Que dada a la necesidad para la prestación de los servicios de salud y que la E.S.E., ha estandarizados los procesos de atención a los usuarios externos e internos y es obligación de las entidades estatales desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias, en aras a mantener en adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad cada uno de los sitios de trabajo, áreas, así como el entorno en donde se encuentran ubicadas. Lo anterior con el fin de propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud los usuarios y los colaboradores de la ESE. Y esto conlleva a garantizar la prestación de un servicio de salud integral, de forma ágil y sin barreras de acceso, permitiendo que los procesos asistenciales fluyan sin tropiezos evitables. **6)** Que además de garantizar el suministro oportuno de los insumos materiales de aseo se hace necesarios una empresa que en manera de comodato entregue los dispensadores de jabón, gel antibacterial, toallas de papel para manos y papel higiénico, en varias áreas que se requiere la ESE esto con el fin de brindar y garantizar la atención a todos los usuarios que

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Abogado ESE
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente

requieran los servicios, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de abastecernos en forma continua de los insumos y materiales aseo. **8)** Que es por ello que se hace necesario acudir a un proveedor externo (jurídica) que se encuentre en la capacidad de suministrarnos insumos y materiales aseo en las cantidades y calidades que requiere el hospital para asegurar su provisión durante la actual vigencia fiscal 2026 **9)** Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. **10)** Que, no obstante, lo anterior, la entidad recibió cotización de la empresa DISTRITODO Y MAS, **11)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos. **12)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE PARA LA VIGENCIA 2026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

1. Suministrar los insumos y materiales de aseo requerido por la institución de acuerdo a la necesidad, con oportunidad no superior a tres (3) días calendario, previa solicitud realizada por el Técnico Administrativo de la ESE, en las cantidades y calidades por éste señaladas.
2. Cumplir con la normatividad vigente en relación con los insumos y materiales de aseo que suministra.
3. Entregar las fichas técnicas de todos los productos entregados y capacitación para el personal que hace uso de los productos.
4. Realizar la entrega de dispensadores de papel higiénico, toallas de manos, gel y jabón de manos y demás elementos solicitados.
5. Asegurar la disponibilidad permanente de la totalidad de los productos a proveer, conservando su presentación y calidad, según lo ofertado.
6. Mantener el precio de los insumos y materiales aseo estipulado en el contrato, durante la ejecución del mismo.
7. Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas o que presenten alteraciones en su empaque, los mismos serán por cuenta del CONTRATISTA.
8. Atender las recomendaciones que se le formulen en relación con su calidad, presentación y cumplimiento.
9. Entregar a la entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF).
11. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Abogado ESE

Revisó: Equipo de
contratación

Aprobó: Gerente

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR + IVA	VALOR TOTAL
1	ASEPTIDINA 4% (JABON QUIRURGICO SENSOR) 1000X ML	1	74,465.0	74,465.0
2	BACTIFOAM NEUTRO (JAB ANT ESP) X 1000 ML	1	41,473.9	41,473.9
3	BACTIKLEAN GEL X 1000 ML	1	47,658.0	47,658.0
4	BLANQUEADOR 19.000 ML EXPRESS AL 3.5%	1	42,028.0	42,028.0
5	BOLSA BASURA 60X70 BLANCO PQTX10 CAL 1.6	1	4,351.0	4,351.0
6	BOLSA BASURA 60X70 NEGRO PQTX10 CAL 1.6	1	3,141.0	3,141.0
7	BOLSA BASURA 60X70 ROJO PQTX10 CAL 1.6	1	4,356.0	4,356.0
8	BOLSA BASURA 60X70 VERDE PQTX10 CAL 1.6	1	4,356.0	4,356.0
9	BOLSA BASURA 80X110 VERDE JUMBO PQTX10 CAL 2	1	11,050.0	11,050.0
10	BOLSA BASURA 90X110 BLANCO PQTX10 C-2	1	11,654.0	11,654.0
11	BOLSA BASURA 90X110 NEGRO SUPER JUMBO PQT C-2	1	6,976.0	6,976.0
12	BOLSA BASURA 90X110 ROJO SUPER JUMBO PQT C-2.0	1	12,192.0	12,192.0
13	CARRO DE SERVICIO CLEANING	1	462,159.0	462,159.0
14	CEPILLO SANITARIO BLANCO C/BASE	1	8,403.0	8,403.0
15	CONTENEDOR 121 LT NEGRO TAPA CUPULA	1	230,477.0	230,477.0
16	CONTENEDOR P/BASURA 240 LTS ROJO	1	501,392.0	501,392.0
17	DESINFECTANTE ORGANICO LIQUIDO X 4 LT	1	38,903.0	38,903.0
18	DETERGENTE LIQUIDO 20.000 ML ALCALINO CLORADO	1	234,248.0	234,248.0
19	DETERGENTE LIQUIDO 20.000 ML LAVANDERIA	1	125,327.0	125,327.0
20	DETERGENTE LIQUIDO X 20 LT NEUTRO	1	123,832.0	123,832.0
21	DETERGENTE LIQUIDO X 4 LT PROFESIONAL NEUTRO	1	30,718.0	30,718.0
22	ESCOBA SUAVE GRANDAZA REPUESTO VERDE	1	8,085.2	8,085.2
23	GUANTE C25 ROJO MANEJO RESIDUOS BIOLOGICO	1	7,775.0	7,775.0
24	GUANTE C25 T8/8.5 AMARILLO	1	6,856.0	6,856.0
25	LAVALOZA LIQUIDO CONCENTRADO 4 LT	1	38,559.0	38,559.0
26	LIMPIADOR ABRASIVO 500G POLVO	1	3,500.0	3,500.0
27	LIMPIAPISOS LIQUIDO X 4LT FRESH	1	16,861.0	16,861.0
28	MANGO 150 CM FIBRA DE VIDRIO AMARILLO	1	86,622.0	86,622.0
29	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO HS 500 MT	1	19,664.0	19,664.0
30	PAPELERA PEDAL 20 LT NEGRO	1	69,298.0	69,298.0
31	RECOGEDOR C/BANDA AMARILLO REFORZADO S/MANGO	1	4,138.0	4,138.0
32	SEÑAL PREVENCIÓN PISO MOJADO	1	38,052.0	38,052.0
33	SUAVIZANTE PARA ROPA LIQUIDO 20 LT	1	99,113.0	99,113.0
34	TOALLA 100 MT ROLLO NATURAL	1	26,560.0	26,560.0
35	TOALLA 150 UDS NATURAL EN C	1	6,890.0	6,890.0
36	TRAPERO 300GRS MICROFIBRA REPUESTO BLANCO	1	20,052.0	20,052.0
37	DESINFECTANTE LIQUIDO 4 LT 5TA GENERACION	1	45,517.0	45,517.0

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por incumplimiento en la oportunidad de entrega de los insumos y materiales de ASEO requeridos por la ESE a través del Técnico Administrativo (3 días calendario), EL HOSPITAL se vea en la obligación de acudir a otro proveedor para suplirlos, EL CONTRATISTA asumirá el mayor valor que ello implique y acepta que el mismo (en caso de darse), sea descontado de valores a él adeudados por EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Abogado ESE
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente

comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (anexo2).

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

- a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
- b) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR DEL CONTRATO: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA por las entregas parciales de los insumos y materiales de oficina que el Técnico Administrativo solicita, valor que, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo, no podrá superar al indicado como valor total del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará los servicios prestados por EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del Técnico Administrativo, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los suministros solicitados.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.
QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026.

SEXTA. EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato de suministros, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que cumple con sus obligaciones en relación con el sistema de seguridad social integral.

SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)**, que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
212020200601	Material y suministros	162	\$20.000.000	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

NOTA: ES MENESTER RESALTAR QUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION ES A MONTO AGOTABLE.

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Técnico Administrativo de la ESE.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de proveedor independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Abogado ESE

Revisó: Equipo de
contratación

Aprobó: Gerente

cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El PROVEEDOR declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMO QUINTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara expresamente que: a- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

DÉCIMO SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL HOSPITAL y EL CONTRATANTE declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el giro directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho giro comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula, constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Abogado ESE

Revisó: Equipo de
contratación

Aprobó: Gerente

deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cámara de comercio y Rut. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal del representante legal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas o por agotamiento del monto contractual; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

VIGÉSIMA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

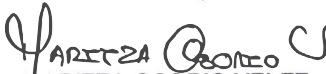
VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

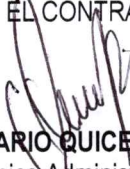
VIGESIMA TERCERA- MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas.

Risaralda Caldas, 12 de febrero de 2026.


MARITZA OSORIO VELEZ
GERENTE
HDSRR E.S.E.

DISTRITODO Y MAS MG S.A.S.
REP LEGAL. GILBERTO MANUEL BERMUDEZ QUINTERO
EL CONTRATISTA


CARLOS MARIO QUICENO AGUILAR
Técnico Administrativo
Supervisor

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Abogado E.S.E.